



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: el Expte. N.º 2025-00470090-GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Adjudicación prov. de sondas urinarias estériles autolubricadas de nelaton y libre de latex, femenina, varios calibres, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°0185/25 D.G. Ad Réf. Del Honorable Directorio de OSEP, se autoriza a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros se lleve a cabo una LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS DE NELATON Y LIBRE DE LATEX PARA USO INTERMITENTE, FEMENINA COMPACTA, VARIOS CALIBRES según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan destinado a la paciente DASHA BETSABE RICO, afiliada N°18.678.260/02, estimándose el gasto en un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$17.496.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°019/2025 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de DOS (02) Oferentes:

- ALEM SALUD S.R.L. \$ 16.200.000,00
- BIOLATINA S.R.L.\$ 4.585.680,00.

Que procedido a la meritación de la única oferta en condiciones admisibles de cotizar y previo haberse requerido *Mejora de Oferta* a fin de evaluar el importe total cotizado, estando lo actuado previsto en el marco del Art.132º inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó de menor valor; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto, esto es, por ajustarse a lo solicitado en pliego, corresponder a precios vigentes de plaza y único oferente.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros destacando las siguientes consideraciones:

- *Obra comprobante ajustado al Ejercicio 2025, con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes".*
- *Obra Informe técnico de la Subdirección Gestión de Medicamentos.*
- *Obra informe de la Subdirección Gestión de Medicamentos, otorgando cobertura integral al 100%, según lo establecido en la RS HD- 1003-2020.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que lo actuado se realiza en el marco de las prescripciones de la Ley Nacional de Discapacidad N° 24.901, a la que adhiere la Ley Provincial N° 8.373/11 que en su articulado señala:

- **Art.1°:** *“La Provincia de Mendoza, adhiere al régimen establecido en la Ley Nacional 24.901, que instituye el Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.”.*

Art.2°: *“La Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) tendrá a su cargo con carácter obligatorio para sus afiliados la cobertura integral de las prestaciones enunciadas en la Ley Nacional 24.901 y sus complementarias. La Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) no podrá rechazar el ingreso a personas que cumplan con los requisitos de afiliación establecidos en su Carta Orgánica artículo 2° inc. a) Decreto Ley 4.373/63, invocando como causa del rechazo la presencia de una patología preexistente discapacitante”.*

Que obra informe elaborado por la Asesoría Técnica con el V° B° de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

- Producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante registrará los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la normativa que textualmente expresa:

- Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual...”.*

- d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”.*

k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación : *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;*Derecho a Aceptación o Rechazo: *El Organo Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°019/2025 relativa a la PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTOLUBRICADAS DE NELATON Y LIBRE DE LATEX PARA USO INTERMITENTE, FEMENINA COMPACTA, VARIOS CALIBRES según Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan destinado a la paciente DASHA BETSABE RICO, afiliada N°18.678.260/02; conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación a favor de la firma que abajo se indica y por un importe Total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 16.195.680,00):

- OFERENTE: ALEM SALUD S.R.L.

- RENGLÓN N°01: SONDA URINARIA ESTÉRIL AUTOLUBRICADA DE NÉLATON Y LIBRE DE LÁTEX PARA USO INTERMITENTE (LISTA PARA USAR) FEMENINA COMPACTA, CALIBRE N° 12 Y 9 CM DE LONGITUD - SONDA/CATÉTER NELATON- SONDA URINARIA ESTÉRIL COMPACTA, PARA CATETERISMO INTERMITENTE AUTO LUBRICADA - LISTA PARA USARSPEEDICATH COMPACT PLUS- ACONDICIONAMIENTO EN CONTENEDOR RÍGIDO UNITARIO ESTÉRIL – NO POUCH. CALIBRE CH12- LONGITUD 9 CMFEMENINA MODELO: SPEEDICATH COMPACT PLUS CÓDIGO 28812 MARCA COLOPLAST ORIGEN: DINAMARCA PM 710-39 PRODUCTO IMPORTADO ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LOS PACIENTES ENTREGA INMEDIATA:

- Cantidad: 2.160

- Importe Unitario Adjudicado:\$ 7.498,00.

- IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$ 16.195.680,00.

Porcentaje a cargo de OSEP 100%.....\$ 16.195.680,00.
(Cobertura otorgada por la Subdirección de Gestión de Medicamentos).

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.132°inc.d) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 “*Carta Orgánica*” y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “*Bienes Corrientes*” al Presupuesto del Ejercicio 2025.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º – Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A..

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°04 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26-02-2025

c.c



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-00470090-2025- Adjudicación provisión de sondas Urinarias

Datos Generales

Nº de Expte: **00470090-EX-2025**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**